



SANTIAGO VERGEL
& ASOCIADOS

SEÑORES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO – META

E. S. D.

REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICION
RADICADO	50606408900120230002300
DEMANDANTE	DIONISIO CONTRERAS MILLAN
DEMANDADO	GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.918.173 de Villavicencio, Meta y portador de la Tarjeta Profesional No. 295.402, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del señor **SELGAR AUGUSTO BECERRA SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 86.045.090, actuando en calidad de representante legal de la empresa **GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, identificada con N.I.T 900743940-1, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad procesal pertinente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto por medio del cual se ordena librar mandamiento de pago a mis poderdante de fecha 25 de enero de 2023, notificado el día 27 julio de 2023 vía correo electrónico, el presente recurso se funda en lo siguiente:

A LOS HECHOS

A los hechos descritos por el apoderado de la parte demandante me permito contestar de la siguiente manera.

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.





AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: ES CIERTO. Según consta en el documento anexo.

AL HECHO CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO; por cuanto si bien se establece dentro del citado contrato la estipulación de mérito ejecutivo; dentro del mismo de igual forma se establece una cláusula compromisoria, de conformidad con la cláusula novena denominada “RESOLUCION DE CONFLICTOS”; etapa que deberá agotarse previo a cualquier ejecución o empleo de mecanismo judicial; por lo cual, no prestaría mérito ejecutivo hasta tanto no se agotará dicho trámite.

AL HECHO QUINTO: ES PARCIALMENTE CIERTO; si bien es cierto, el Acuerdo o Contrato de Transacción, dentro de su cuerpo compone en apariencia los presupuestos procesales previstos en el artículo 671 del Estatuto de Comercio, ello no significa que sea legalmente exigible o cumpla con lo señalado en los artículos 621 y SS ibidem y que el mismo pueda ser empleado como base de recaudo sin previo haber surtido el trámite previsto como CLAUSULA COMPROMISORIA O “RESOLUCION DE CONFLICTOS”.

AL HECHO SEXTO: ES CIERTO.

AL HECHO SEPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Si bien es cierto, mi poderdante consignó lo correspondiente al mes de septiembre de 2022, queda sujeto a lo que se demuestre en el proceso la fecha de consignación.

AL HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA; sujeto a lo que se demuestre en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones al considerar que no se dan los fundamentos de las mismas, y no se encuentran probados los criterios para





la prosperidad de estas. Por tanto, solicito de antemano, REVOCAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO y consecuentemente ABSTENERSE DE DECRETR SUS PRETENSIONES Y EN SU LUGAR ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD A LA PARTE DEMANDADA CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES.

EXCEPCIONES PREVIAS

1. EXCEPCIÓN DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO

Es procedente indicar que la presente es invocada a partir del artículo 430 del Código General del Proceso, el cuál señala:

“ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.”

Ahora bien, se preceptúa que el mandamiento ejecutivo solo podrá ser excepcionado a través de recurso de reposición.

2. COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 100 del C.G.P.,





se establece que se podrá excepcionar la falta de cumplimiento de la cláusula compromisoria, cláusula que fue pactada en el Acuerdo o Contrato de Transacción, como a continuación lo señala:

“CLASULA NOVENA: Toda controversia, conflicto o diferencia surgida en ocasión a la celebración, ejecución y/o terminación del acuerdo de transacción, se acudirá en primera instancia, a un acuerdo directo entre las partes, como mecanismo alternativo de solución de conflictos.”

Ahora bien, no existe prueba en el proceso que la cláusula compromisoria haya sido modificada o suprimida del texto del documento aportado a la demanda como prueba del negocio jurídico.

Ha dicho la Corte Constitucional, respecto a la excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria en la jurisdicción civil:

“La excepción de compromiso o cláusula compromisoria es una excepción que surge o se origina del pacto previo establecido entre las partes, tendiente a someter el contrato o convenio suscrito entre ellas, a la resolución de un tribunal de arbitramento, bajo un procedimiento y condiciones señalado en el contrato. Así, resulta aparentemente claro que, si las partes voluntariamente se han sometido a este mecanismo de resolución de conflictos conocido de antemano por ellas, deba ser esa la instancia ante la cual se resuelva el debate jurídico por lo que podría considerarse infundado, que ellas mismas desconozcan la cláusula correspondiente y acudan a la jurisdicción ordinaria para la solución de su controversia. Por consiguiente, la excepción descrita le permite al demandado alegar la existencia de esta cláusula dentro del proceso, a fin de desvirtuar la competencia funcional del juez ordinario para conocer del asunto,





y llevar el conflicto a instancias del tribunal de arbitramento previamente pactado para el efecto.” Negrillas fuera de texto.

Los anteriores razonamientos permiten inferir que la cláusula compromisoria, ha de ser agotada previo acudir ante la justicia ordinaria para decidir un conflicto y cuando no se determine las controversias eventuales que puedan surgir en virtud de la estipulación de la cláusula compromisoria, abarca cualquier inconveniente originado de la relación contractual principal. Es así como, la cláusula compromisoria tiene su fuente jurídica en un contrato o en un documento anexo a él, el cual es celebrado previamente a cualquier conflicto que surja entre las partes, quienes manifestaron expresamente su voluntad de someter sus diferencias a la decisión de árbitros.

Es evidente que en la cláusula pactada para resolver las eventuales diferencias que puedan surgir con ocasión del mismo, se acordó exclusivamente frente a la celebración, interpretación, **ejecución y/o terminación del contrato**, deberá agotarse el arreglo directo previo a la EJECUCION, situación que no opero dentro del presente proceso.

Ahora bien, a raíz de la cláusula compromisoria pactada por las partes en el contrato de transacción, el arreglo directo previo acudir a la vía ordinaria era un requisito que debía haberse agotado; Maxime cuando el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil es considerado Ley para las partes, por lo cual no solo debe ser aplicada y respetada por las partes; sino que el operador de justicia debe en igual sentido atender las disposiciones contractuales establecidas por las partes.

3. INEPTITUD DE LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 100 C.G.P, se





establece la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales como lo es la debida notificación. La notificación del auto admisorio de la demanda es un presupuesto esencial para que el demandado puede ejercer su derecho a la defensa, porque sólo si se le notifica el auto admisorio puede conocer que ha sido demandado.

Ahora bien, la indebida notificación de la demanda ocurre cuando el auto admisorio no se notifica en la forma indicada por la ley. El artículo 91 del código general del proceso, que trata sobre el traslado de la demanda señala en su segundo inciso:

“El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.”

El demandante notificó por medio de mensaje de datos el auto admisorio de la demanda junto con la demanda y sus anexos, y el auto que libró mandamiento ejecutivo, no obstante, incurrió en error puesto que el correo para comunicaciones y/o notificaciones de mi poderdante, es gnggrupoempresarial@gmail.com como reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal.





PRUEBAS

Como sustento de los anteriores hechos, dispongo ante su despacho los siguientes elementos de prueba.

DOCUMENTALES:

- Poder para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa que represento.
- Copia del Contrato de Transacción.
- Evidencia de la notificación por mensaje de datos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

1. De manera respetuosa, solicito me sea decretada la prueba de interrogatorio de parte, a fin de que el señor DIONISIO CONTRERAS MILLAN, absuelva las preguntas que le realizaré, en audiencia que llegue a convocar el Despacho y de esta manera obtener su confesión, con relación a los fundamentos de las excepciones que se plantean en el presente escrito o que lleguen a probarse en el transcurso del proceso.

PETICIÓN

1. REVOCAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO, de conformidad con lo expuesto en el presente libelo.
2. DECLARAR probadas las excepciones propuestas de EXCEPCIÓN DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO, CLAUSULA COMPROMISORIA e INEPTA DEMANDA.
3. DECLARAR la terminación del proceso.





4. Reconocer personería jurídica para actuar, de acuerdo al poder previamente allegado al momento de la notificación personal.
5. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Téngase como fundamentos de derecho del presente recurso, las normas contenidas en el Código General del Proceso y en especial, lo dispuesto en los, artículos 619, 621, 622, 639, 643, 659, 687, 784, 789, 830, 831, 863 y concordantes del Código de Comercio. Artículos 1502, 1508, 1516, 1524, 1530, 1540, 1541, 1544, 1545, 1546 del Código Civil.

ANEXOS

1. Poder conferido para actuar.
2. Los documentos indicados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito y parte demandada: en la Carrera 44 # 20 – 29 Oficina 401 Barrio Buque Villavicencio Meta y en la dirección de correo electrónico: danielvergel17@gmail.com y número de Cel. 311 453 4136.

Cordialmente;

DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO

C.C N° 1.121.918.173 de V/cio.

T.P. N° 295.402 Del C.S. de la J.





Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO – META

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

SELGAR AUGUSTO BECERRA SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 86.045.090, actuando en calidad de representante legal de la empresa **GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, identificada con N.I.T 900743940-1, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio, y suficiente, al doctor **DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.121.918.173 de Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional N° 295.402 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación en calidad de demandando dentro del proceso ejecutivo identificado con número de radicado 50606408900120230002300 que cursa en su Despacho.

Mi apoderado queda facultado para defender todos y cada uno de mis intereses y derechos; de igual forma cuenta con la facultad de recibir, solicitar, desistir, rescindir, conciliar, transar, sustituir, renunciar, solicitar pruebas extraprocesales y procesales, interponer recursos y notificarse personalmente de las actuaciones que surjan en virtud del proceso y demás actuaciones necesarias para la gestión encomendada, y en general de las facultades consagradas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Otorgante,

SELGAR AUGUSTO BECERRA SANABRIA

C.C. 86.045.090

Representante Legal Génesis New Life Style Grupo Empresarial S.A.S.

Acepto:

DANIEL SANTIAGO VERGEL TINOCO

C.C N° 1.121.918.173 de V/cio.

T.P. N° 295.402 Del C.S. de la J.



Santiago Vergel vergel <danielvergel17@gmail.com>

PODER EJECUTIVO

PQR Torres de Génesis <pqrtoresdegenesis1@gmail.com>

1 de agosto de 2023, 15:53

Para: danielvergel17@gmail.com

Cc: "Augusto B." <nggrupoempresarial@gmail.com>

Buenas tardes

Dr. Daniel Santiago Vergel

Cordial saludo,

Adjunto, envío poder ejecutivo solicitado para los fines pertinentes.

Respetuosamente,



Gerencia de Soluciones para el Cliente
Genesis New Life Style Grupo Empresarial S.A.S.
Un Nuevo Estilo de Vida.

**PODER EJECUTIVO GENESIS 2023-00023-00.pdf**

462K

CODIGO DE VERIFICACIÓN dCJyyWWJHu

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
SIGLA: GN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900743940-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : RESTREPO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 266358
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 24 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 06 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 2,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : LC 225 CENTRO COMERCIAL SUNRISE
BARRIO : CENTRO RESTREPO META
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50606 - RESTREPO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3193333365
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gngrupoempresarial@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : LC 225 CENTRO COMERCIAL SUNRISE
MUNICIPIO : 50606 - RESTREPO
BARRIO : ZONA RURAL RESTREPO
TELÉFONO 1 : 3193333365
CORREO ELECTRÓNICO : gngrupoempresarial@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gngrupoempresarial@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7111 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
OTRAS ACTIVIDADES : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE JUNIO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49056 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JUNIO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S..

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE JUNIO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE

CODIGO DE VERIFICACIÓN dCJyyWWJHu

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49056 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE JUNIO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
CE-1	20180105	CONTADORA PUBLICA		VILLAVICENC RM09-67274	20180109
				IO	
AC-006	20210301	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE		VILLAVICENC RM09-83518	20210317
		ACCIONISTAS		IO	
AC-7	20210315	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE		VILLAVICENC RM09-83747	20210327
		ACCIONISTAS		IO	

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL. ES UNA EMPRESA DE TIPO COMERCIAL CON MÚLTIPLES PROPÓSITOS, LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SIGUIENTE ACTIVIDAD: 1. CONTRATACIÓN PRIVADA Y PÚBLICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE OBRA CIVILES, ASÍ MISMO TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL SECUNDARIO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN GENERAL 2. ASESORÍAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS EN OBRA CIVIL TODO LO RELACIONADO CON ESTRUCTURAS Y ACABADOS INCLUYENDO COCINAS INTEGRALES, MÁRMOL, HERRAJES, DIVISIONES DE BAÑOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y TODO LO QUE LA OBRA CIVIL REQUIERA Y SE NECESITE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PÚBLICO Y PRIVADO. 3. SUMINISTRO DE MATERIALES, ESTUDIOS DE SUELOS, TOPOGRAFÍAS Y REPLANTEOS, SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, MATERIALES, COMBUSTIBLES, ACEITES Y LUBRICANTES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, ELABORACIÓN, HECHURA E INSTALACIÓN DE ACUEDUCTOS, INSTALACIÓN DE REDES TELEFÓNICAS, ELÉCTRICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO, SOLDADURA ELÉCTRICA, AUTÓGENA Y API. 4. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARIA, PARTES, MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA, TEXTILES, MATERIAS PRIMAS, FRAGANCIAS, CELULARES, TODO LO RELACIONADO CON APARATOS TECNOLÓGICOS Y TODO LO RELACIONADO CON TECNOLOGÍA, SATÉLITES, AVIONES, BUQUES, ROPA Y CALZADO EN GENERAL, VEHÍCULOS DE BAJA GAMA, MEDIA GAMA, ALTA GAMA, MOTOS, REPUESTOS EN GENERAL, Y TODO LO QUE LA COMPAÑÍA QUIERA IMPORTAR O EXPORTAR, INCLUYENDO SER DE LOS GRANDES IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LOS TLC. 5. ADQUISICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA COMPRA DE TERRENOS Y LA POSTERIOR PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE PLANES DE VIVIENDA SOCIALES Y PRIVADOS POR MEDIO DE ONG' S, COOPERATIVAS, EMBAJADA, GOBIERNO NACIONAL E INTERNACIONALES Y ENTIDADES FINANCIERAS ASÍ COMO RAZONES SOCIALES, PERSONAS NATURALES E INVERSIONISTAS. 6. LA ADQUISICIÓN DE RAZONES SOCIALES Y FRANQUICIAS COMO LA VENTA DE FRANQUICIAS DE ESTA EMPRESA, AL IGUAL ADQUISICIÓN DE CARTERAS DE EMPRESAS O TÍTULO VALORES, ADQUISICIÓN DE INVERSIÓN EN LA BOLSA NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO TAMBIÉN COMPRA DE ACCIONES DE LA MISMA O EN EMPRESAS, DISEÑOS Y PUESTA EN MARCHA DE MODELOS ECONÓMICOS. 7. CONTRATACIÓN EN EL SECTOR EDUCATIVO, CREACIÓN DE JARDINES INFANTILES, GUARDERÍAS INFANTILES, ESCUELAS, COLEGIOS, INSTITUTOS, UNIVERSIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CAPACITACIONES, SEMINARIOS, FOROS, CONGRESOS, ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, ELABORAR, HACER Y EJECUTAR CONVENIOS COMERCIALES A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL CON OTRAS ENTIDADES O RAZONES SOCIALES, CON PODER PARA INSTALAR PUNTOS DE VENTA DE NUESTROS SERVICIOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y EN TODO EL PAÍS COMO SUCURSALES Y A NIVEL INTERNACIONAL, SUMINISTROS DE ÚTILES ESCOLARES, REFRIGERIOS, TAMBIÉN SERVICIOS DE CARRERAS TÉCNICAS, CURSOS, TALLERES, ETC. 8. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE TRANSPORTE, EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS, REFRENDACIONES Y LICENCIAS DE PRIMERA A SEXTA CATEGORÍA, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS CULTURALES, FIESTAS CONCIERTOS Y CAPACITACIONES EN SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO Y TRANSPORTE. 9. CONTRATACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL TANTO A NIVEL PÚBLICA, PRIVADA Y PARTICULAR PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, COMO MERCADOS SUBSIDIADOS DONDE SE PODRÁN ABRIR SEDES COMO MINIMARKET O SUPEREXPRESS, REFRIGERIOS, EMPANADAS, TAMALES, EMBUTIDOS, AREPAS, CARNES, CEREALES, LÁCTEOS, FRUTAS, AGUA, ASÍ COMO DE MATERIALES COMO DE OBRA CIVIL, TUBERÍAS, GRIFERÍAS, MADERA, PINTURA, PEGANTES, ASÍ COMO FIGURAS COMO CONCESIONARIOS, BICICLETAS, ELECTRODOMÉSTICOS, TEXTILERIA, MARROQUINERÍA, ARTESANÍAS, DECORACIÓN, SUMINISTRO DE PARTES DE COMPUTO, REPUESTOS EN GENERAL. 10. CONTRATACIONES EN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MANTENIMIENTOS LOCATIVOS, CAPACITACIONES EN ATENCIÓN AL CLIENTE, REMODELACIONES, ACABADOS, SERVICIO DOMESTICO, CONDUCTORES, MANTENIMIENTOS DE EMPRESAS, CASAS, FINCAS, PISCINAS, HOTELES, PLOMEROS, ELECTRICISTAS, TÉCNICOS EN TELEFONÍA, SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, NIÑERAS, EXPORTACIONES E IMPORTACIONES. 11. CLASES PRIVADAS EN TODAS LAS ÁREAS, ESCOLTAS, VIGILANTES, SEGURIDAD EMPRESARIAL E INDUSTRIAL, RESIDENCIAL, RURAL. EN TODO LO RELACIONADO CON LA BELLEZA, MASAJES, PEDICURA, MANICURE,

CODIGO DE VERIFICACIÓN dCJyyWWJHu

CORTE DE CABELLO, TINTES, MAQUILLAJE, MAQUILLAJE ARTÍSTICO, ALTA PELUQUERÍA, CAPACITACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS EN ESTA ÁREA, DISEÑO DE MODAS, CON CAPACITACIONES, DISTRIBUCIÓN Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE ROPA Y ACCESORIOS, DISTRIBUCIÓN Y GRABACIÓN DE MÚSICA Y VIDEOS. ARREGLO DE HUMEDADES, LAVADO, POLINCHADO, MONTALLANTAS, PINTORES, FUMIGACIONES, PAGOS DE SERVICIOS, DISTRIBUCIÓN DE IMPLEMENTOS Y SERVICIOS TELEFÓNICOS COMO APERTURAS DE SAI, PLANES DE CELULARES, CELULARES E IMPLEMENTOS DE TELEFONÍA, INTERNET, VENTA DE MINUTOS, IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, IMPORTACIÓN DE ACCESORIOS, COMPUTADORES, ASESORÍAS DE IMAGEN, PINTURA DE AUTOMOTORES, SERVICIOS DE GRÚAS, MECÁNICA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL, PROFESORES E INSTRUCTORES Y MONITORES, VIDRIERÍA, CERRAJERÍA, REPARACIÓN TÉCNICA DE ELECTRODOMÉSTICOS, COMPUTADORAS, MANTENIMIENTO DE REDES, EQUIPOS HOSPITALARIOS Y ODONTOLÓGICOS. 12. SUMINISTRO DE TODO LO RELACIONADO CON ELEMENTOS TELEFÓNICOS FABRICACIÓN DE APLICACIONES WEB Y MÓVILES Y CREACIÓN DE MECANISMOS COMO CHIPS, MICROCIRCUITOS Y MODELOS TECNOLÓGICOS, ELÉCTRICOS, SISTEMATIZADO, CONTABILIDADES, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, GUÍAS TURÍSTICAS, SERVICIOS DE DOMICILIOS. 13. SUMINISTRO DE LAVANDERÍA, SASTRERÍA, ACOMPAÑANTES SOCIALES. 14. CONTRATAR Y SUMINISTRAR CON LA PARTE PÚBLICA Y PRIVADA, VENDEMOS Y COMERCIALIZAMOS CON ARTÍCULOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, REALIZAMOS CONVENIOS CON TODA ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA NACIONAL E INTERNACIONAL, CON EL FIN DE CAPACITAR, TRAMITAR, GESTIONAR Y VENDER. 15. COMPRAMOS, VENDEMOS, ARRENDAMOS TODO TIPO DE BIEN RAÍZ E INMUEBLES, ENSERES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 16. CONTRATAMOS Y SUMINISTRAMOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO TODA CLASE DE EVENTOS CULTURALES Y DE RECREACIÓN DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 17. INVESTIGAMOS Y PROYECTAMOS CUALQUIER TIPO DE PROYECTO O INVERSIÓN PARA GARANTIZAR EL ÉXITO Y DESARROLLO DE LOS MISMOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 18. GESTIONAMOS Y EJECUTAMOS PROYECTOS DE LABOR SOCIAL, PROMOVEMOS, REALIZAMOS PAQUETES TURÍSTICOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, CREAMOS ENTIDADES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. 19. ALQUILER DE FINCAS, CABAÑAS, VIAJES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS Y PROMOCIÓN AL TURISMO, ASESORAR PROYECTOS DE INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 20. CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS, RECEPCIÓN, ENTREGA, ENVÍOS DE PAQUETES, DOCUMENTOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS CON ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS, CASA DE VALORES, TRANSPORTE VÍA AÉREA, FLUVIAL, TERRESTRE, GIROS NACIONALES E INTERNACIONALES. 21. CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, CAPACITAMOS Y SUMINISTRAMOS IMPLEMENTACIÓN, DEPORTIVA Y ESCOLAR, CREACIÓN Y EJECUCIÓN DE CLUBES EN LAS DIFERENTES RAMAS DEPORTIVAS, ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y COMPETENCIAS LABORALES COMO CAPACITACIÓN. 22. PROMOVEMOS, VENDEMOS, COMPRAMOS TODO LO RELACIONADO CON NUESTRA CULTURA Y OTRAS CULTURAS, ARTESANÍAS Y FOLCLOR DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 23. ASISTIMOS Y SUMINISTRAMOS TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA, RESIDUOS HOSPITALARIOS, TRANSPORTE DE PERSONAL DE ENTIDADES, PÚBLICAS, PRIVADAS, PARTICULARES, ESCOLAR, A NIVEL AÉREO, TERRESTRE, FLUVIAL DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 24. NUESTRA EMPRESA TIENE COMO EXCLUSIVIDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL LA MODALIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE SERVICIOS, BENEFICIOS Y DESCUENTOS, DE TENER VINCULADOS O AFILIADOS A NUESTRA COMPAÑÍA, COMO POSEEDORES DE LA PATENTE DEL CLUB BEST FRIENDS, CON EL CARNET O TARJETA PLATINO, PREFERENCIAL DE DESCUENTOS GN GRUPO EMPRESARIAL DISEÑO EXCLUSIVO DE SELGAR AUGUSTO BECERRA SANABRIA USO EXCLUSIVO DE GN GRUPO EMPRESARIAL S.A.S Y S.A.B.S (SELGAR AUGUSTO BECERRA SANABRIA) ESTA MODALIDAD DE DESCUENTOS, BRINDAMOS BENEFICIOS VINCULADOS VOLUNTARIOS POR MEDIO DE CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA, OBTENIENDO DESCUENTOS EN ESTACIONES DE SERVICIOS, RESTAURANTES, TIENDAS DE ROPA, UNIVERSIDADES, ALMACENES DE CADENA, ACCESO A MÁS ÁGIL Y GESTIÓN EN PRÉSTAMOS BANCARIOS Y CORPORATIVOS, TELEFONÍA CELULAR Y FIJO, AGENCIAS DE VIAJE, HOTELES, ALMACENES DE ELECTRODOMÉSTICOS, DESCUENTOS EN BARES, DISCOTECAS, CENTROS DE ESTÉTICA Y SPA, SALAS DE BELLEZA, GIMNASIOS, EN SERVITECAS Y COMERCIO EN GENERAL, NACIONAL E INTERNACIONAL Y EN EVENTOS ESTE PROGRAMA SOCIAL DE DESCUENTOS A TRAVÉS DE LAS TARJETAS U OTROS MEDIOS MAGNÉTICOS O PLÁSTICOS DE DESCUENTOS SERVIRÁN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 25. TRANSPORTE EXCLUSIVO LIMOSINAS, TAXIS, CARROS BLINDADOS, PARA FAMILIAS Y PERSONAL DISTINGUIDO NACIONAL E INTERNACIONAL, ALQUILER DE VEHÍCULOS EN GENERAL. 26. ADEMÁS USTED CONTARA CON DESCUENTOS Y BENEFICIOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE NUESTRA EMPRESA OFRECE, REALIZAMOS CONVENIOS CON ENTIDADES BANCARIAS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE LA MISMA MANERA CON ONG' S, COOPERATIVAS, INVERSIONISTAS, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS ASÍ SE BRINDARA CRÉDITO DE FÁCIL ACCESO, ESTUDIO Y ANÁLISIS, TAMBIÉN LITOGRAFÍA Y TIPOGRAFÍA, PENDONES, VALLAS Y TODO LO RELACIONADO CON PUBLICIDAD CON NUESTROS DISEÑADORES, LANZAMIENTO DE PRODUCTOS DE VENTAS Y PROMOCIONES DE CUALQUIER PRODUCTO DEL COMERCIO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTAS FRANQUICIAS, UTILIZANDO COMO FUENTE LOS MEDIOS COMUNICACIÓN (TV, RADIO, REVISTAS, PERIÓDICOS, ETC.), BASADOS EN ESTRATEGIA DE MERCADEO. 27. CONVENIOS CON EMPRESAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PROMOVER OTRAS EMPRESAS O PRODUCTOS AL IGUAL QUE PRODUCTOS EXCLUSIVOS DE NUESTRA COMPAÑÍA. 28. CREACIÓN DE CANALES DE TELEVISIÓN, EMISORAS, IMPRENTAS, PRODUCTORAS DE CINE Y TELEVISIÓN, RADIO, SELLO MUSICAL, REVISTAS, PERIÓDICOS, EXCLUSIVIDAD DE LA EMPRESA, SUMINISTRAR HARDWARE, SOFTWARE, CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN GENERAL, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 29. SUMINISTRAR PRODUCTOS CLÍNICOS, QUIRÚRGICOS, FÁRMACOS Y FARMACIAS O DROGUERÍAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, CAPACITACIÓN, AUDITORÍAS, INTERVENTORIAS, ASESORÍAS, EXÁMENES MÉDICOS, BRIGADAS DE SALUD, PROGRAMAS EN SALUD

CODIGO DE VERIFICACIÓN dCJyyWWJHu

OCUPACIONAL PARA EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES. 30. NUESTRA COMPAÑÍA OFRECE TODOS LOS SERVICIOS EN SUS RESPECTIVOS DEPARTAMENTOS, YA QUE ESTÁ ORGANIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE EVENTOS, DEPARTAMENTO DE DEPORTES, DEPARTAMENTO DE OBRAS CIVILES, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, DEPARTAMENTO DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MATERIALES, DEPARTAMENTO DE CRÉDITO, DEPARTAMENTO DE AFILIACIONES AL CARNET O TARJETA DE DESCUENTO (DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, BENEFICIOS Y DESCUENTOS), DEPARTAMENTO DE MENSAJERÍA, DEPARTAMENTO DE VENTAS, DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS E INTERVENTORIAS, DEPARTAMENTO DE INMOBILIARIO, DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO, DEPARTAMENTO DE SALUD, DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES, DEPARTAMENTO DE MERCADEO NACIONAL E INTERNACIONAL, DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y CUALQUIER OTRO DEPARTAMENTO QUE NUESTRA COMPAÑÍA REQUIERA PARA OFRECER MEJOR Y MÁS SERVICIOS. DISEÑAREMOS, PROMOVEREMOS EN FORMATO DVD Y AUDIO, CURSOS DE CONDUCCIÓN Y OTROS PROGRAMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS. TODO LO RELACIONADO CON EL PETRÓLEO, PERFORACIÓN Y DEMÁS, TODO LO RELACIONADO CON LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES PRECIOSOS, ORO, ESMERALDAS, DIAMANTES, RUBÍ, ETC. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000.000.000,00	1,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100.000.000,00	1,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100.000.000,00	1,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 82021 DEL 03 DE MARZO DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 96582 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE MARZO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	BECERRA SANABRIA SELGAR AUGUSTO	CC 86,045,090

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD DE AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA, TODA REMUNERACIÓN AS QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.*****FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL, PARA CONTRATAR PERSONAL, PARA DESPEDIR PERSONAL, O PARA CELEBRAR O TERMINAR CUALQUIER TIPOS DE CONTRATOS EN GENERAL, DEBERÁ LLEVAR EL VISTO BUENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUIEN REPRESENTA LA MITAD MÁS UNO (50% + 1%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS, PARA REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN BANCARIA, TRANSFERIR, HACER PAGOS, NEGOCIAR EN GENERAL, TENDRÁ QUE REALIZAR DICHAS GESTIONES POR MEDIO DE APROBACIÓN ESCRITA O MEDIOS DE CORREOS ELECTRÓNICOS, ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA APROBADAS POR EL MISMO ACCIONISTA ÚNICO, E IGUAL CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD O NEGOCIACIÓN QUE ESTÉ RELACIONADA CON LA EMPRESA DEBERÁ LLEVAR LAS MISMAS APROBACIONES ANTES MENCIONADAS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO CON PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA,

CODIGO DE VERIFICACIÓN dCJyyWWJHu

OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 006-2021 DEL 01 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 83518 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MARZO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	PACHON CUELLAR ASTRID MARCELA	CC 40,440,354	137015-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$175,400,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación dCJyyWWJHu

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

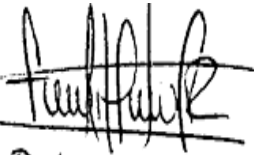


CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/07/28 - 12:35:23 **** **Recibo No.** S001721943 **** **Num. Operación.** 05-JUANAB-20230728-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN dCJyyWWJHu


Débora Murillo R.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Santiago Vergel vergel <danielvergel17@gmail.com>

Fwd: Notificación ley 2213 de 2022 artículo 8

selgar augusto Becerra Sanabria <gngrupoempresarial@gmail.com>
Para: Abogado De Genesis Tinoco <danielvergel17@gmail.com>

31 de julio de 2023, 15:21

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: ENYER TORREZ GONZALES <correoseguro@e-entrega.co>
Fecha: 27 de julio de 2023, 10:47:32 a.m. COT
Para: "GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S." <gngrupoempresarial@gmail.com>
Asunto: Notificación ley 2213 de 2022 artículo 8

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)**GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.****Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ENYER TORREZ GONZALES**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



Ver contenido del correo electrónico
Enviado por ENYER TORREZ GONZALES

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

Notificación ley 2213 de 2022 articulo 8

Enviado por

ENYER TORREZ GONZALES

Fecha de envío

2023-07-27 a las 10:38:23

Fecha de lectura

2023-07-31 a las 15:22:09

Buenos días, envió la notificación personal, como lo ordeno el juzgado de restrepo Meta, por el canal digital de su entidad en vio dos archivos PDF que contienen la notificación, la demanda y sus anexos y el auto admisorio de la demanda

Documentos Adjuntos

 CamScanner_27-07-2023_10.pdf  NOTIFICACION_806_de_2020_-D.pdf



	Génesis New Life Style Grupo Empresarial S.A.S.				 TORRES DE GÉNESIS CON CALIDAD PARA TODOS
	Acuerdo o Contrato de Transacción				
	Fecha: 22/10/2021	Código: GC-FO.56	Versión: 00	Página: 1 de 5	

6

Restrepo (Meta), 6 de septiembre de 2022

Entre **GÉNESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL SAS**, por medio de su representante facultado para suscribir el presente documento, el señor **SELGAR AUGUSTO BECERRA SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 86.045.090 de Villavicencio, quien para efectos de este convenio se denomina **PROMOTOR CONSTRUCTOR**, y **DIONISIO CONTRERAS MILLAN** identificado con cédula de ciudadanía 17.320.302 de Villavicencio y, quien se denomina **FUTURO ADQUIRENTE**, hemos convenido celebrar el presente **ACUERDO O CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, previas las siguientes consideraciones:

- Que la empresa **GENESIS NEW LIFE STYLE GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, por medio de su representante **SELGAR AUGUSTO BECERRA SANABRIA** y el señor **DIONISIO CONTRERAS MILLAN**, suscribieron el día **1 de mayo de 2019** contrato de intención de adquisición de inmueble sobre planos identificado como **apartamento 903 de la torre 14** por el valor total de **(\$ 165.900.000) M/CTE.**, fijando una cuota inicial equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del inmueble, es decir, por un valor de **(\$49.770.000) M/CTE.**, ubicado en el proyecto denominado **Torres de Génesis I**, un nuevo estilo de vida, en el municipio de Restrepo (Meta).
- Se acordó que el valor de la cuota inicial consta de dos aspectos, el primero, el valor por separación del inmueble, y un valor restante, dividido en cuotas fijas mensuales.
- El valor correspondiente a la separación del inmueble fue por **(\$3.000.000) M/CTE.**, y el saldo, se estableció en cuotas mensuales determinadas en la intención de adquisición del bien inmueble.
- Que la administración de los recursos depositados por el(a) **FUTURO ADQUIRENTE** la realiza de forma directa el promotor constructor, cuya destinación ha sido exclusiva el desarrollo y ejecución de proyecto inmobiliario denominado **TORRES DE GÉNESIS I** por previa autorización del **FUTURO ADQUIRENTE**.
- Que las partes, en el contrato de intención de adquisición se denominaron, **LA EMPRESA** y **EL CLIENTE**, no obstante, a través de este documento, se reconocerán como **PROMOTOR CONSTRUCTOR** y **FUTURO ADQUIRENTE**.
- Que las partes no desean continuar con su relación contractual, así que, de común acuerdo, deciden dar por terminado y transigir el contrato de intención de adquisición de inmueble sobre planos que efectuaron anteriormente a partir del día **6 de septiembre de 2022**.
- Que la decisión tomada es conforme a la voluntad expresa en forma libre, informada y espontánea de las partes, con plena capacidad y sin ninguna circunstancia atenuante

www.torresdegenesis1.com - +57 317 737 33 99 - pqr@torresdegenesis1.com
proyecto ubicado en la Vereda Los Medios (Restrepo - Meta), Club House Torres de Génesis - Un Nuevo Estilo de Vida

	Génesis New Life Style Grupo Empresarial S.A.S.				
	Acuerdo o Contrato de Transacción				
	Fecha: 22/10/2021	Código: GC-FO.56	Versión: 00	Página: 2 de 5	

de nulidad y además apoyada en los artículos 1602, 1603, y del artículo 2483 al 2487 del código civil.

- h. Las partes declaran que han llegado a un acuerdo transaccional, en donde el PROMOTOR CONSTRUCTOR, establece la devolución del dinero aportado voluntariamente hasta la fecha por el FUTURO ADQUIRENTE, en pagos parciales. El valor aportado hasta la fecha por el FUTURO ADQUIRENTE corresponde la suma de **(\$32.900.000) M/CTE.**, el cual, se acuerda transigir por el valor de **(\$38.000.000) M/CTE.**, por parte del PROMOTOR CONSTRUCTOR.
- i. Las partes declaran y se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre este acuerdo y toda la información de la que tuvieron conocimiento durante la relación contractual.

Que atendiendo las consideraciones expuestas y precaviendo cualquier litigio eventual o confrontación futura, las partes acordamos realizar la terminación y resolución por mutuo acuerdo del contrato de intención de adquisición de inmueble suscrita por las partes, mediante el presente contrato de transacción, al tenor de las siguientes cláusulas y por lo regulado en los artículos 2469 y siguientes del código civil, así:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente documento LAS PARTES acuerdan terminar y transigir de forma definitiva, extrajudicialmente, y de mutuo acuerdo, cualquier conflicto eventual o confrontación futura, que se derive del contrato de Intención de Adquisición del inmueble sobre planos identificado como **apartamento 903 de la torre 14** del PROYECTO TORRE DE GÉNESIS 1 y, en consecuencia, las partes no podrán continuar o iniciar acción judicial alguna ni de ningún otro tipo por los hechos y por el contrato de Intención de adquisición aquí señalado. Salvo las necesarias para exigir el cumplimiento de esta transacción. **Parágrafo.** A partir de la terminación bilateral del contrato ejecutado desde el día **6 de septiembre de 2022**, no seguirán vigentes las obligaciones consignadas en él. **SEGUNDA. VALORES INHERENTES A LA TRANSACCIÓN.** Las partes manifiestan que es su voluntad imputar el valor total de la presente transacción a los siguientes conceptos: por la resolución del contrato anterior (contrato de intención de adquisición de inmueble), por el concepto de devolución de dinero y por el concepto de paz y salvo del PROMOTOR CONSTRUCTOR con el FUTURO ADQUIRENTE. Corolario a lo anterior, el PROMOTOR CONSTRUCTOR, se compromete a efectuar esta transacción por el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$38.000.000)**, los cuales, serán consignados, depositados o entregados por el PROMOTOR CONSTRUCTOR al FUTURO ADQUIRENTE, en los tiempos y fechas aquí pactadas, así:

www.torresdegenesis1.com - +57 317 737 33 99 - pqr@torresdegenesis1.com
proyecto ubicado en la Vereda Los Medios (Restrepo - Meta), Club House Torres de Génesis - Un Nuevo Estilo de Vida

Cuota No.	Valor de la cuota	Fecha de pago
1	\$ 6.333.333	30/09/2022
2	\$ 6.333.333	30/10/2022
3	\$ 6.333.333	30/11/2022
4	\$ 6.333.333	30/12/2022
5	\$ 6.333.333	30/01/2023
6	\$ 6.333.335	28/02/2023

TERCERA: MANIFESTACIÓN. Considerando que el FUTURO ADQUIRENTE, no le asiste el deseo de continuar con la adquisición del inmueble sobre planos identificado como **apartamento 903 de la torre 14**, cede el cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales, contractuales, comerciales y civiles del inmueble al PROMOTOR CONSTRUCTOR de forma que, todas las obligaciones que del inmueble se deriven, serán a partir de la suscripción de este documento su responsabilidad. Por su parte, EL PROMOTOR CONSTRUCTOR, declara que libera de cualquier tipo de obligación sobre este inmueble al FUTURO ADQUIRENTE. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** En virtud de las consideraciones del presente acuerdo, el FUTURO ADQUIRENTE se obliga a guardar la más estricta reserva respecto del proyecto y/o Constructora, a no divulgar por ningún medio público, ni privado, ni a terceras personas, documentos, fotos, copias e información dada verbal o escrita en virtud del contrato Intención de adquisición hoy transigido mediante este instrumento, a no copiar sin autorización del PROMOTOR CONSTRUCTOR y a no usar en provecho propio o el de terceros, la Información Confidencial de la que pudo haber tenido acceso durante el desarrollo de la relación comercial con el PROMOTOR CONSTRUCTOR, sin el previo consentimiento expreso del mismo por un término de tres (03) años, obligándose a cumplirlo aun sin tener ningún tipo de vínculo contractual, debido a que el FUTURO ADQUIRENTE, comprende que esto no lo exime de cumplir las obligaciones a su cargo. **Parágrafo primero.** EL FUTURO ADQUIRENTE se obliga a no divulgar, revelar, exhibir, mostrar, comunicar o a compartir de cualquier manera a terceras personas la Información Confidencial que reciba del PROMOTOR CONSTRUCTOR como consecuencia de la ejecución del Contrato o acuerdos entre las partes. Además, se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizaría para proteger su propia información confidencial. **Parágrafo segundo.** EL FUTURO ADQUIRENTE, no podrá copiar o reproducir la Información Confidencial, excepto en caso de autorización previa y por escrito del PROMOTOR CONSTRUCTOR, las copias autorizadas serán consideradas como Información Confidencial en términos del presente Acuerdo. **Parágrafo tercero.** En el marco de la ejecución de la relación contractual que existió entre las partes, estas declaran y se comprometen a evitar

	Génesis New Life Style Grupo Empresarial S.A.S.				 TORRES - GÉNESIS UNA TRANSFORMACIÓN POSITIVA
	Acuerdo o Contrato de Transacción				
	Fecha: 22/10/2021	Código: GC-FO.56	Versión: 00	Página: 4 de 5	

cualquier tipo de manifestación deshonrosa o de desprestigio respecto a las personas jurídicas y/o naturales vinculadas en este acuerdo de forma directa o indirecta, prohibición que se extenderá a aquellos que repliquen tales manifestaciones atribuyéndose a terceros. **Parágrafo cuarto.** El incumplimiento o el retardo en cumplir cualesquiera de las obligaciones que EL FUTURO ADQUIRENTE adquiere por el presente Acuerdo Transaccional dará lugar al pago a favor del PROMOTOR CONSTRUCTOR, de una suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de cláusula penal, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales cuyo resarcimiento pueda el PROMOTOR CONSTRUCTOR exigir. En caso de incumplimiento, el presente Acuerdo servirá como prueba del incumplimiento, y constituirá título para el cobro ejecutivo de la pena, para lo cual, el FUTURO ADQUIRENTE renuncia a las formalidades del requerimiento judicial. **QUINTA: RENUNCIAS.** Con la suscripción de este contrato de transacción, cada parte renuncia en favor de la otra a todo derecho que pueda tener en la actualidad o que pueda llegar a tener o invocar surgido por los hechos o consideraciones mencionadas a lo largo de esta transacción, renunciando de manera general a las acciones y pretensiones que tenga o llegare a tener en relación con aquellos ante todas las jurisdicciones. Así mismo, condona cualquier supuesta obligación que pudiera surgir a cargo de la otra parte, declarando a paz y salvo a dicha parte por todo concepto y renuncia expresamente al eventual derecho de reclamar cualquier tipo de indemnización de perjuicios de cualquier clase, así como, cualquier otro derecho o beneficio similar que pueda corresponderle bajo cualquier norma legal vigente presente o futura. **Parágrafo primero:** Las renunciaciones aquí establecidas no aplica para los eventos expuestos en la cláusula cuarta de confidencialidad, en caso de mencionado incumplimiento, se tendrá derecho a las indemnizaciones allí fijadas. **SEXTA: DECLARACIONES.** El FUTURO ADQUIRENTE, manifiesta que acepta la transacción en los términos ya expuestos, de mutuo acuerdo y que de esta forma nada queda adeudándole el PROMOTOR CONSTRUCTOR, por ningún concepto derivado de los hechos que dieron existencia a esta transacción. LAS PARTES declaran, que es convenio expreso y mutuo, que, si algo quedare pendiente, se considera incluido dentro de la presente transacción y que nada tienen que reclamarse mutuamente LAS PARTES, en virtud de la transacción aquí celebrada. **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.** La transacción aquí acordada, resuelve en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato o acuerdo, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad al presente acuerdo de transaccional, extinguiendo y dejando sin efecto toda relación contractual que hubiese existido entre las partes. Las partes acuerdan que esta resolución aplica sus efectos a todos los documentos suscritos que tuvieron como fin la adquisición del inmueble sobre planos. **OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** El presente documento incorpora una

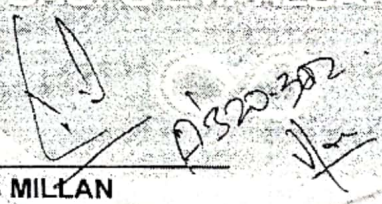
	Génesis New Life Style Grupo Empresarial S.A.S.				 TORRES DE GÉNESIS UN NUEVO ESTILO DE VIDA
	Acuerdo o Contrato de Transacción				
	Fecha: 22/10/2021	Código: GC-FO.56	Versión: 00	Página: 5 de 5	

obligación expresa, clara y exigible y por lo tanto las partes aceptan que este documento prestará mérito ejecutivo, por lo que cualquiera de estas podrá exigir su cumplimiento con arreglo a las disposiciones de la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso. **Parágrafo Primero:** El presente contrato es de naturaleza civil y produce efecto de cosa juzgada de tal manera que se rige, en lo aquí no previsto, en las disposiciones contenidas en el título XXXIX libro cuarto del código civil colombiano, artículos 2469 y siguientes. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia, conflicto o diferencia surgida en ocasión a la celebración, ejecución y/o terminación del acuerdo de Transacción, se acudirá en primera instancia, a un acuerdo directo entre las partes, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. **DECIMA: NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que recibirán notificaciones en las siguientes direcciones, a menos que den aviso escrito a la otra de un cambio en aquéllas:

Parte	Dirección física	Dirección electrónica
Futuro Adquirente	Cra. 33A #15-49 Casa 22 Villavicencio	dionicom@hotmail.com
Promotor Constructor	Centro Comercial Sunrise local 225 Restrepo	pqr@torresdegenesis1.com

Leída, entendida, aprobada y para constancia se firma en Restrepo (Meta) el día 6 de septiembre de 2022.

FUTURO ADQUIRENTE


DIONISIO CONTRERAS MILLAN
C.C. 17.320.302 de Villavicencio

PROMOTOR CONSTRUCTOR


SELGAR AUGUSTO BECERRA SANABRIA
C.C. 86.045.090 de Villavicencio
Génesis New Life Style Grupo Empresarial S.A.S.

www.torresdegenesis1.com - +57 317 737 33 99 - pqr@torresdegenesis1.com
proyecto ubicado en la Vereda Los Medios (Restrepo - Meta), Club House Torres de Génesis - Un Nuevo Estilo de Vida